



SECRETARÍA  
DEL DEPORTE

ACUERDO Nro. **0607**

**DRA. CARLA VERÓNICA JIMÉNEZ GONZÁLEZ**  
**COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el artículo 154 de la Constitución de la República establece que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)”*;

**QUE**, la Constitución de la República en su artículo 381 señala que: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.*

*El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”*;

**QUE**, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 69 manifiesta: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:*

- 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*
- 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.*
- 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.*
- 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...)”*;

**QUE**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

**QUE**, de acuerdo con el artículo 14, literal I), del mismo cuerpo normativo, es una función y atribución de la Secretaría del Deporte: *“Ejercer la competencia exclusiva para la creación de organizaciones deportivas, aprobación de sus*

1  
luy



*Estatutos y el registro de sus directorios, de acuerdo a la naturaleza de cada organización (...);*

**QUE**, el artículo 56 de la Ley del Deporte, Recreación y Educación Física, establece que: *“La Federación Deportiva Militar Ecuatoriana estará constituida por la organización deportiva militar de las Fuerzas Armadas Ecuatorianas, su principal objetivo será conseguir el alto rendimiento deportivo militar en las y los deportistas que integrarán las selecciones ecuatorianas de deportes militares. (...);”*

**QUE**, el artículo 63 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece los requisitos, para la aprobación de los Estatutos, aprobación de reforma de estatutos y registros de Directorios;

**QUE**, el artículo 11, literal k) del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva faculta al Presidente de la República a delegar a los ministros de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de personalidad jurídica (...);

**QUE**, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva determina que: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.(...)”*;

**QUE**, el artículo innumerado del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE, manifiesta: *“De las Secretarías.- Organismos públicos con facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión y control sobre temas específicos de un sector de la Administración Pública. Estarán representadas por un secretario que tendrá rango de ministro de Estado.”*;

**QUE**, el artículo 55 del Cuerpo Legal *Ibidem* establece que: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial;(...)”*;

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 438 de 14 de junio de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenín Moreno Garcés, en su artículo 1, *“transforma el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera”*;

**QUE**, mediante el artículo 2 del Decreto antes señalado, manifiesta: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”*;



**QUE**, mediante el artículo 4 de la normativa mencionada, se determina que: *“Todas las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como también los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos; nacionales o internacionales que le correspondían al Ministerio del Deporte; pasen a formar parte del patrimonio institucional de la Secretaría del Deporte”;*

**QUE**, mediante el artículo 6 del Cuerpo Legal Ibidem, el señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenín Moreno Garcés, nombra como Secretaria del Deporte a la Economista Andrea Daniela Sotomayor Andrade;

**QUE**, mediante acción de personal Nro. 410977 de 01 de junio de 2017, se nombra a la Doctora Carla Verónica Jiménez González como Coordinadora General de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado;

**QUE**, mediante Acuerdo Ministerial 0080 de 8 de marzo de 2018, la Ministra del Deporte (actual Secretaria del Deporte), emite el *“Acuerdo de Delegación de Firmas y Atribuciones para la Coordinación General de Asesoría Jurídica”;*

**QUE**, el artículo 2 del Acuerdo Ministerial Nro. 0080 de 08 de marzo de 2018, delega a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la atribución de suscribir *“(..): Acuerdos Ministeriales para otorgar personería jurídica y aprobar estatutos; aprobar reformas de estatutos y ratificar personería jurídica; Acuerdos Ministeriales de convalidación y rectificación de las siguientes organizaciones deportivas: (...g) Federación Deportiva Militar Ecuatoriana “FEDEME” (...)”;*

**QUE**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0483 de 10 de agosto de 2016, el Ministerio del Deporte, aprobó la reforma del estatuto y ratificó la personería jurídica a la **FEDERACIÓN DEPORTIVA MILITAR ECUATORIANA**;

**QUE**, mediante Oficio Nro. MD-DAD-2018-1480-OF de 18 de julio de 2018, se registró el directorio de la **FEDERACIÓN DEPORTIVA MILITAR ECUATORIANA**;

**QUE**, mediante oficio FEDEME-SEC-2018-0437 de 23 de octubre de 2018, ingresado a la Secretaría del Deporte con número de trámite SD-DSG-2018-10254-INGR, de fecha 23 de octubre de 2018, por medio del cual, el señor Roberto Rubio Mesias, en calidad de presidente de la **FEDERACIÓN DEPORTIVA MILITAR ECUATORIANA** solicita se apruebe la reforma al estatuto de la organización deportiva antes mencionada;

**QUE**, mediante oficio Nro. SD-DAD-2018-2203-OF de fecha 31 de octubre de 2018, la Dirección de Asuntos Deportivos, realiza observaciones a la documentación ingresada para el trámite de aprobación de reforma del estatuto de la **FEDERACIÓN DEPORTIVA MILITAR ECUATORIANA**;

**QUE**, mediante oficio FEDEME-DAR-2018-020-O-OF de fecha 13 de noviembre del 2018, ingresado a la Secretaría del Deporte con número de trámite SD-DSG-2018-10851-INGR, de fecha 13 de noviembre de 2018, por medio del cual, el

señor Roberto Rubio Mesias, en calidad de presidente de la **FEDERACIÓN DEPORTIVA MILITAR ECUATORIANA**, remite la documentación faltante para el trámite de aprobación de reforma del estatuto;

**QUE**, mediante Memorando Nro. SD-DAD-2018-1579, de fecha 11 de diciembre de 2018, el señor Felipe Montúfar, Abogado de la Dirección de Asuntos Deportivos de esta Secretaría del Deporte, emite informe jurídico favorable para aprobar la reforma del estatuto de la **FEDERACIÓN DEPORTIVA MILITAR ECUATORIANA**;

En el ejercicio de las facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y el Acuerdo Ministerial Nro. 0080 de 08 de marzo de 2018;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ratificar la personería jurídica y reformar el estatuto de la **FEDERACIÓN DEPORTIVA MILITAR ECUATORIANA**, con domicilio y sede en el cantón Quito, provincia de Pichincha, como organización deportiva sujeta a las disposiciones establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, y las leyes de la República; bajo el siguiente texto:

**"ESTATUTO DE LA  
FEDERACIÓN DEPORTIVA MILITAR ECUATORIANA**

**TÍTULO I**

**GENERALIDADES**

**CAPÍTULO I**

**ANTECEDENTES**

- Art. 1. La "**FEDERACIÓN DEPORTIVA MILITAR ECUATORIANA**" fue creada en 1963, para fomentar en Fuerzas Armadas la práctica de las actividades deportivas, especialmente de aquellas que inciden directamente en el desarrollo de la aptitud física propia de sus integrantes, desde aquella fecha forma parte de dos organismos internacionales como son la Unión Deportiva Militar Sudamericana (UDMSA) y el Consejo Internacional del Deporte Militar (CISM), y entra en funcionamiento desde el año de 1976 como una Sección de la Dirección de Operaciones del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Estará sujeta a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, sus Normas y organismos que la conforman.

**CONSTITUCIÓN Y SEDE**

- Art. 2. La Federación Deportiva Militar Ecuatoriana, cuyas siglas son FEDEME, está constituida por todo el personal militar activo que forma parte de las Fuerzas Armadas permanentes.

- Art. 3. La Sede de la Federación Deportiva Militar Ecuatoriana es la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y su jurisdicción en todo el Territorio Nacional.

### **NORMAS FUNDAMENTALES**

- Art. 4. La Federación Deportiva Militar Ecuatoriana por las características propias de sus integrantes, es un Organismo supeditado del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, con personería jurídica, sujeta a las Leyes de la República, a sus Estatutos y Reglamentos y a las normas jurídicas expedidas por los Organismos Nacionales e Internacionales a la que es afiliada. Su objetivo principal, conseguir el alto rendimiento deportivo militar en las y los deportistas que integrarán las selecciones ecuatorianas de deportes militares y como objetivo secundario asesorar a la Dirección General de Educación y Doctrina Militar del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en los procesos del área técnica de Cultura Física.

Su finalidad es planificar, fomentar, controlar, desarrollar y supervisar las actividades deportivas a fin de alcanzar un alto rendimiento deportivo en las y los deportistas que integren las selecciones militares ecuatorianas en los diferentes deportes.

- Art. 5. La duración es indefinida y no desarrollará proselitismo político, religioso o racial dentro o fuera del país.

### **ATRIBUCIONES Y DEBERES GENERALES**

- Art. 6. La Federación Deportiva Militar Ecuatoriana a más de los deberes puntualizados en el Art. 57 de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación, tiene las siguientes facultades y deberes:
- a. Representar al deporte militar ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales;
  - b. Los deportistas que integran la FEDEME, formarán parte de las selecciones ecuatorianas y provinciales por deporte, en competencias y torneos deportivos militares y no militares en las que intervenga nuestro país, acorde con lo preceptuado en el Art. 47 del Reglamento de aplicación de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación;
  - c. Los deportistas que pertenezcan a la FEDEME, deberán dar prioridad a la representación de esta entidad en los eventos nacionales e internacionales militares y/o no militares;
  - d. Promover la interrelación entre la población civil y militar; con participación ciudadana a través del deporte, la educación física y la recreación;
  - e. Organizará, supervisará la organización y ejecución periódica de campeonatos Inter-Fuerzas, Inter-Escuelas Militares y participará en eventos a nivel nacional e internacional;
  - f. Será responsable de la capacitación permanente de sus dirigentes, entrenadores y deportistas con el objetivo de mejorar el nivel técnico deportivo y el alto rendimiento de sus deportistas, lo que permitirá alcanzar logros nacionales e internacionales;
  - g. Para el cumplimiento de sus objetivos, presentará ante el Ministerio del Deporte su planificación anual, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 135 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación;

- h. Coordinará sus actividades con el Comité Olímpico Ecuatoriano y ejercerá su representación ante el Concejo Ejecutivo y Asamblea de este organismo, con voz y voto;
- i. Coordinará sus actividades con las Federaciones Deportivas Provinciales respectivas, y estatutos que regulan el deporte adaptado para personas con discapacidad;
- j. Las demás que señale la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, el presente Estatuto; y, Normas;
- k. Asesorar a la Dirección de Acondicionamiento Físico Militar del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en la planificación de cultura física y acondicionamiento físico militar de las Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea;
- l. Asesorar en el área de la cultura física, lo que comprende el deporte, la educación física y la recreación, así como las actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas de las Fuerzas Armadas;
- m. Asesorar a las Fuerzas Armadas, en la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte y al acondicionamiento físico militar;
- n. Gestionar convenios interinstitucionales para el desarrollo de la Federación Deportiva Militar Ecuatoriana;
- o. Estar afiliada a los organismos deportivos militares internacionales, Consejo Internacional del Deporte Militar (CISM) y Unión Deportiva Militar Sudamericana (UDMSA).

## TÍTULO II DE LOS SÍMBOLOS.

Art. 7. La Federación Deportiva Militar Ecuatoriana posee tres símbolos, que constituyen la identidad de la Institución:

### a. Bandera.

La Bandera de la Federación Deportiva Militar Ecuatoriana FEDEME, utilizará los mismos colores que la Bandera del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en tres franjas horizontales del mismo tamaño, sobrepuesto en la mitad de la Bandera el Escudo de la FEDEME.

- La primera franja será de color rojo, que representará al Ejército.
- La segunda franja será de color azul marino, que representará a la Fuerza Naval.
- La Tercera franja será de color celeste, que representará a la Fuerza Aérea.



**b. Himno:**

Se reconoce como Himno Oficial de la Federación Deportiva Militar Ecuatoriana, el que fuera creado por el Sr. Teniente Coronel (S.P) Edison Masías y su música el Profesor Edgar Palacios.

**HIMNO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA  
MILITAR ECUATORIANA**

**Autor:** Tcn. E.M. (S.P) Edison Macías.  
**Música:** Prof. Edgar Palacios.

Con la fe y el vigor del atleta  
elevemos este himno al deporte  
disciplina que es vida y soporte  
de los pueblos de fértil acción.

I

Propiciamos la unión de la Patria  
y el vigor de las Fuerzas Armadas  
en América están bien sembradas  
las semillas de nuestra labor;  
a través del deporte impulsamos  
la unidad sin lenguaje y fronteras;  
y en la lid que enarbola banderas  
vibra el alma de un nuevo Ecuador.

II

El pendón del Comando Conjunto  
ondulando en los patrios rincones  
patrocina que hermanas naciones  
den más brillo a su emblema triunfal  
el esfuerzo del cuerpo y la mente

tras la brega será coronado  
y ha de verse orgulloso el soldado  
en su pecho luciendo el metal.

### III

Si el discóbolo es el símbolo altivo (Bis)  
de la Fuerza y leal competencia;  
¡Juventud militar!, tu existencia  
abra rutas de gloria inmortal.

#### c. Escudo.



## TÍTULO III

### ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Art. 8. La Federación Deportiva Militar Ecuatoriana está conformada por las tres Ramas de las Fuerzas Armadas (Filiales), y en lo que le fuera aplicable con las normas de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Estatuto y Normas respectivas. Son organismos de la Federación:

- a. El Organismo de Gobierno, que está constituido por;
  - La Asamblea General
  - El Directorio
- b. El Organismo de Gestión, que está integrado por;
  - Dirección Ejecutiva
  - Departamento de Alto Rendimiento
  - Departamento Administrativo
  - Departamento Financiero
  - Secretaría General

## CAPÍTULO I DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO

### LA ASAMBLEA GENERAL



- Art. 9. La Asamblea General de la Federación, es el máximo organismo de la Institución y de conformidad con lo establecido en el Art. 21 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Norma. Estará presidida por el Presidente de la Federación e integrada de la siguiente manera:
- a. El Presidente, será, el Jefe de Estado Mayor Operacional del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;
  - b. El Vicepresidente, será el Director General de Educación y Doctrina Militar del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;
  - c. El Director Ejecutivo de la Federación Deportiva Militar Ecuatoriana;
  - d. Los Jefes de las Secciones de Cultura Física de las Fuerzas y/o su delegado, quienes fungirán como vocales;
  - e. Los Jefes de Cultura Física y/o un delegado de las Escuelas de Formación de Oficiales por Fuerza, designado por el respectivo Instituto, quienes fungirán como vocales;
  - f. Los Jefes de Cultura Física y/o un delegado de las Escuelas de Formación de Voluntarios, Tripulantes y Aerotécnicos, designado por el respectivo Instituto, quienes fungirán como vocales;
  - g. Un representante de los Deportistas;
  - h. Un representante del deporte Adaptado;
  - i. Los Jefes Departamentales;
  - j. Además la Asamblea contará con el Secretario y el Asesor Jurídico del Directorio; los mismos que tendrán voz pero no voto.

Los miembros de la Asamblea General, será personal militar en servicio activo, durarán en sus funciones de acuerdo al tiempo de permanencia en sus respectivos cargos en cada una de las Fuerzas, de conformidad con lo prescrito en los artículos 161, 162 de la Ley de Personal de las FF.AA.;

- Art. 10. Las sesiones de la Asamblea General serán: Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria, se reunirá una vez al año, previa convocatoria escrita, dispuesta por el Director Ejecutivo de la FEDEME en coordinación con el Presidente de la Federación, con ocho días de anticipación, a la fecha de la Asamblea.
- Art. 11. Las sesiones Extraordinarias de la Asamblea General, podrán ser convocadas por el Presidente, el Directorio; o, a pedido del vocal de una de las Fuerzas, con cinco días de anticipación a la fecha de la sesión; y, se resolverán en ella exclusivamente los puntos constantes en la convocatoria.
- Art. 12. Toda Asamblea General deberá estar presidida por el Presidente de la Federación Deportiva Militar Ecuatoriana FEDEME y a falta o ausencia de éste, por el Vicepresidente y a falta de estas autoridades se realizará una nueva convocatoria dentro de los ocho días subsiguientes.
- Art. 13. Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos, es decir con la mitad más uno de los representantes asistentes y debidamente acreditados.
- Art. 14. En las elecciones, el voto podrá ser nominal, público y razonado de ser necesario a juicio de la Asamblea, para el caso de votación secreta, se nombrarán dos escrutadores, uno designado por la Asamblea y el otro por el Presidente de la FEDEME. La decisión de todo asunto que comprometa el

buen nombre de cualquier dirigente o entidad afiliada, se hará necesariamente mediante voto público y razonado.

### DEL QUÓRUM

- Art. 15. El quórum en la primera convocatoria estará constituido por la mitad más uno de los representantes de las filiales convocados; en caso de no existir el quórum a la hora señalada, se instalará la Asamblea General una hora después, con el número de representantes asistentes. La convocatoria se formulará en este sentido.

### FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

- Art. 16. Corresponde a la Asamblea General:
- a. Observar y cumplir con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, el Estatuto y Norma de la Federación Deportiva Militar Ecuatoriana FEDEME;
  - b. Posesionar en sus cargos al Vicepresidente, Director Ejecutivo y a los Vocales, quienes durarán dos años en sus funciones de conformidad con lo que establece la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, o de acuerdo al tiempo de permanencia en sus respectivos cargos en cada una de las Fuerzas, de conformidad con lo prescrito en los artículos 161, 162 de la Ley de Personal de las FF.AA.;
  - c. Conocer y aprobar las reformas estatutarias y reglamentarias de la entidad;
  - d. Tomar decisiones tendientes a mejorar el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros;
  - e. Requerir a las Fuerzas designen un representante (civil y/o militar), con perfil en el área financiera, a fin de examinar las cuentas de la Federación Deportiva Militar, quienes al término de su gestión deberán presentar un informe que contenga las respectivas conclusiones y recomendaciones a la Asamblea General;
  - f. Conocer y aprobar los estados financieros anuales presentados por el Presidente y el responsable del área o titular financiero hasta la segunda quincena del mes de enero de cada año; así como la evaluación del Plan Operativo Anual (POA);
  - g. Aprobar los montos económicos y las celebraciones de contratos que supere el 0,0000030 del Presupuesto General del Estado;
  - h. Fiscalizar todos los actos del Directorio;
  - i. Disponer la presentación de informes financieros, con relación a la gestión de la Federación;
  - j. Conocer, ratificar o rectificar las sanciones impuestas por el Directorio y sus filiales, en el campo deportivo de acuerdo a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación;
  - k. Autorizar la enajenación, permuta y comodato de los bienes propiedad de la Entidad, de conformidad con la Ley y el Reglamento General Sustitutivo Para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público;
  - l. Aprobar el Plan de actividades propuesto por el Directorio; y, disponer su trámite correspondiente de conformidad con lo que establece la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación o la disposición legal que se hallare vigente al momento de su aplicación; y,

- m. Las demás señaladas en la Ley, del contenido del presente Estatuto y Norma.

### EL DIRECTORIO

- Art. 17. El Directorio es el órgano ejecutor de las actividades de la Federación y estará integrado por:
- Un Presidente; que será el Jefe del Estado Mayor Operacional del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;
  - El Vicepresidente; que será el Director General de Educación y Doctrina Militar del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;
  - El Director Ejecutivo de la FEDEME;
  - Seis vocales, que serán los oficiales de Cultura Física de cada una de las Fuerzas, y los Oficiales de Cultura Física de las tres Escuelas de Formación de Oficiales de cada Fuerza;
  - Un representante de los Deportistas;
  - Jefes Departamentales;
  - Asesor Jurídico /a;
  - Secretario General.

Los representantes señalados en los literales a, b, c, d, e, y f contarán con voz y voto para la toma de decisiones y resoluciones del directorio, asistirán con voz informativa y sin voto los señores; Asesor Jurídico y Secretario General.

- Art. 18. Los miembros del Directorio serán personal militar en servicio activo, durarán en sus funciones de acuerdo al tiempo de permanencia en sus respectivos cargos en cada una de las Fuerzas, de conformidad con lo prescrito en los artículos 161, 162 de la Ley de Personal de las FF.AA., a excepción del Director ejecutivo de la FEDEME, el mismo que será designado por dos años de acuerdo a la rotación de las Fuerzas.
- Art. 19. El Directorio, sesionará por lo menos una vez al mes, previa la convocatoria de estilo; cuando lo convoque el Presidente; lo soliciten por lo menos la mitad más uno de los miembros del Directorio; o, el veinte por ciento de los delegados de las entidades filiales.
- Art. 20. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos; es decir, con la mitad más uno de sus miembros. Quien presida la reunión, además de su voto tendrá voto dirimente en caso de empate.
- Art. 21. Todos los miembros del Directorio, serán solidariamente responsables en el caso de que sus decisiones causen perjuicio a la Federación Deportiva Militar Ecuatoriana.

### FACULTADES DEL DIRECTORIO

- Art. 22. Son facultades del Directorio las siguientes:
- Convocar a Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias de acuerdo con el presente Estatuto;
  - Aprobar la planificación de las actividades deportivas en general;
  - Conocer y aprobar el presupuesto institucional;



- d. Supervisar la correcta administración de los fondos de la Federación y otros ingresos económicos que se obtuvieren;
- e. Posesionar al personal militar administrativo de la Federación nombrado por las Fuerzas, el mismo que será conformado de acuerdo a los requerimientos institucionales;
- f. Otorgar los estímulos y aplicar las sanciones previstas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y en la Norma respectiva;
- g. Aprobar el proyecto de reformas al presupuesto;
- h. Autorizar el plan de inversiones y el de adquisición de bienes y servicios o la ejecución de obras cuyos precios o costos superen el 0,0000002 del Presupuesto General del Estado;
- i. Gestionar ante los organismos competentes la baja o el remate de bienes muebles, equipos, de uso general y activos fijos de la Federación que se consideren innecesarios y obsoletos, fundamentadamente y previo los informes que presente el responsable del área administrativa;
- j. Llevar el registro índice de todos los, técnicos, árbitros y deportistas afiliados a las distintas filiales militares a través del Departamento de Alto Rendimiento;
- k. Crear los departamentos que creyere conveniente para la buena gestión de la institución;
- l. Autorizar la contratación de créditos financieros nacionales e internacionales para la ejecución de obras o proyectos de diversa naturaleza de ser procedente;
- m. Remover de su cargo al personal administrativo indicado en el literal "e" de este artículo, de acuerdo a las causales previstas en la Ley respectiva, previo informe emitido por la Comisión designada por el Directorio o Departamento correspondiente;
- n. Conocer y aprobar los informes financieros presentados por el Jefe Financiero;
- o. Resolver de conformidad con las disposiciones legales vigentes estatutarias y reglamentarias, los reclamos y quejas propuestas por las filiales y/u otros organismos deportivos, y actuará como tribunal de apelaciones para conocer y resolver los fallos sobre cuestiones de Hecho y de Derecho, emitidas por sus filiales, referentes a la aplicación de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación, su Norma General y del presente Estatuto;  
Las demás que se desprendieren del contenido de este Estatuto y su Norma General.

Art. 23. Es prohibido a los Miembros del Directorio:

- a. Intervenir en la toma de decisiones respecto a temas en los que tuvieren intereses personales los miembros del Directorio, o para con sus parientes, comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- b. Enajenar, percibir fondos de la institución a mutuo acuerdo o en cualquier otra forma de contrato, en donde se encuentre inmiscuido -bienes propios de los miembros del Directorio o de sus familiares conforme a lo establecido en el literal "a", de este;
- c. Realizar actos a favor de intereses contrarios a los de la Federación;
- d. Tomarse el nombre de la Federación Deportiva Militar Ecuatoriana para ejercer aisladamente atribuciones que no le corresponden; a fin de obtener beneficios personales o de terceros;
- e. Atentar de cualquier modo contra el patrimonio de la Federación;



- f. Llevar al seno del Directorio, contiendas personales, religiosas, étnicas o políticas; y,
- g. Ordenar egresos de los fondos o bienes de la Federación Deportiva Militar Ecuatoriana, para beneficios personales o de terceros;

Los acuerdos, actos o contratos que se enmarquen en las prohibiciones del presente artículo serán nulos. Por lo tanto Los Miembros del Directorio que incurrieren en la ejecución de estos actos, serán personal y pecuniariamente responsables, ante los jueces competentes por los perjuicios que ocasionaren a la Federación Deportiva Militar Ecuatoriana.

#### DE LAS SESIONES

- Art. 24. Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias, estarán presididas por el Presidente de la Federación y actuará como Secretario, el titular de la misma.
- Art. 25. El quórum reglamentario para las sesiones del Directorio será la mitad más uno del total de sus miembros; en caso de no existir el quórum a la hora señalada, se instalará el Directorio una hora después, con el número de representantes asistentes; deberá estar presidida por el Presidente de la Federación Deportiva Militar Ecuatoriana y a falta o ausencia de éste, por el Vicepresidente y a falta de estas autoridades por el Director Ejecutivo.

#### CAPITULO II DE LOS ORGANISMOS DE GESTIÓN

- Art. 26. Estructura de gestión de la FEDEME está conformada por:
  - a. Dirección Ejecutiva
  - b. Departamento de Alto Rendimiento
  - c. Departamento Administrativo
  - d. Departamento Financiero
  - e. Secretaría General

#### DIRECCIÓN EJECUTIVA

- Art. 27. El Director Ejecutivo de la FEDEME, será nombrado por la Fuerza a la que le corresponde el período, será un Oficial Superior en el grado de Coronel y/o Teniente Coronel, o su equivalente, a la Fuerza a la que corresponda asumir este cargo; el mismo, deberá tener título de Tercer y/o Cuarto Nivel en Cultura Física, en caso de que la Fuerza no disponga de Oficiales especializados en Cultura Física, será sustituido por un Oficial de la Fuerza a la que le corresponde el siguiente período.
- Art. 28. Son facultades del Director Ejecutivo:
  - a. Representar legalmente y extrajudicialmente a la Federación;
  - b. Colaborar con las acciones de la Presidencia;
  - c. Planificar los lineamientos a nivel macro de las actividades deportivas de Fuerzas Armadas;
  - d. Supervisión de la planificación, ejecución y organización de toda la parte metodológica deportiva y administrativa de la Federación;
  - e. Será el nexo entre el Ministerio del Deporte y la FEDEME;



- f. Informar a la Asamblea General sobre las actividades realizadas por la Federación;
- g. Estudiar, conceptuar y recomendar las actividades de carácter deportivo o eventos a nivel nacional o internacional que sean de interés para nuestro país;
- h. En caso de no poder asistir por fuerza mayor el Señor Presidente de la Federación, podrá representarlo ante las entidades de deporte Nacional e Internacional;
- i. Las demás funciones que le asignen este Estatuto y la Norma General;
- j. Autorizar las adquisiciones de bienes, servicios o ejecución de obras; de conformidad con la Ley y Normas de la materia;
- k. Presentar al Directorio, para su aprobación los planes, programas, reformas al Estatuto, Normas y variaciones al presupuesto general de la institución, tendientes a mejorar la administración de los recursos humanos, materiales y económicos de propiedad de la Entidad;
- l. Suscribir contratos en representación de la Entidad deportiva, para la adquisición de bienes, servicios o la ejecución de obras, para lo cual deberá contar previamente con la correspondiente autorización del Directorio cuando el caso lo requiera;
- m. Dar de baja o donar los bienes muebles previo informe del Jefe Administrativo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia correspondiente;
- n. Reformular Normas generales y especiales que previo a su aplicación serán discutidos y aprobados por la asamblea;
- o. Legalizar las ventas mediante remate, de los activos fijos innecesarios y obsoletos, de conformidad con la Norma General Sustitutiva, para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, previa autorización del Presidente de la Federación;
- p. Tramitar a favor de la Entidad, cuando fuere del caso las herencias, legados y donaciones;
- q. Suscribir contratos en representación de la Entidad deportiva, para la adquisición de bienes, servicios o la ejecución de obras, para lo cual deberá contar previamente con la correspondiente autorización del Presidente;

#### **DEPARTAMENTO DE ALTO RENDIMIENTO**

Art. 29. El Jefe del Departamento de Alto Rendimiento, será un Oficial en servicio activo con título de tercer o cuarto nivel, en Cultura Física, con una experiencia mínima de cuatro años en el área deportiva. Para lograr sus objetivos, deberá estar estructurado con tres áreas, Planificación Deportiva, Evaluación y Control y Equipos de Alto Rendimiento, cumplirá con las funciones que a continuación se indican:

- a. Elaborar la planificación y programación deportiva anual fundamentado en los informes del cuerpo técnico;
- b. Mantener en forma detallada el calendario de competencias anual, conforme a la planificación efectuada por la Federación Deportiva Militar Ecuatoriana;
- c. Mantener informado al Director sobre el desenvolvimiento y desarrollo que va demostrando cada equipo en las diferentes disciplinas deportivas;
- d. Supervisar un registro detallado sobre el rendimiento de cada uno de los deportistas de la Federación;



- e. A la finalización de la participación de los diferentes equipos de la Federación en toda competencia, deberá presentar un informe técnico detallado, sobre la participación y rendimiento de cada uno de los deportistas de la Federación que participaron en el evento;
- f. Presentar al Director Ejecutivo de la Federación, para conocimiento y aprobación del Directorio, los requerimientos económicos necesarios, para la participación de sus deportistas en las competencias;
- g. Coordinar con el Departamento Administrativo, alimentación, estadía y transporte de todos los competidores participantes en las diferentes competencias abalizadas por la Federación;
- h. Coordinar, asesorar y orientar las actividades técnico metodológicas con las diferentes filiales de la Federación;
- i. Asesorar al Director de la Federación, en los análisis para la aprobación de los planes deportivos anuales; considerando el calendario anual del Consejo Internacional del Deporte Militar (CISM), la Unión Deportiva Militar Sudamericana (UDMSA), así como los eventos deportivos nacionales;
- j. Coordinar con las filiales para la elaboración de planes de entrenamiento, programas y otras formas que contribuyan a elevar la calidad del proceso de entrenamiento y los resultados que derivan de este;
- k. Coordinar con el departamento Administrativo, la estructuración de un adecuado servicio logístico, talento humano y médico deportivo orientado a los deportistas; y,
- l. Cumplir con las demás funciones, que le asigne la Ley del Deporte, Educación Física, Recreación y su Norma;
- m. Mediante la elaboración de planes fomentar la práctica de las actividades deportivas de alto rendimiento en los equipos pertenecientes a la FEDEME;
- n. Mantener al día la información administrativa que haga posible efectuar la inspección y evaluación de las actividades relacionadas con su cargo, en cualquier momento;
- o. Controlar las planillas que se generen de completamiento calórico (alimentación o refrigerio) a los deportistas;
- p. Asesorar al Director en su área de responsabilidad la reformulación de Normas generales y especiales;
- q. Elaborar inmediatamente después de cada competencia el informe técnico administrativo correspondiente a su participación en eventos deportivos, nacionales o internacionales;

#### **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**

Art. 30. El Jefe del Departamento Administrativo, será un Oficial de Fuerzas Armadas en servicio activo, para lograr sus objetivos, el Departamento Administrativo debe estar estructurado básicamente por cinco áreas: Logística, Talento Humano, Compras Públicas, Gestión Documental, Activos Fijos y Bodegas, de conformidad con la realidad de la Federación.  
Las funciones y obligaciones del Jefe Administrativo son las siguientes:

- a. Asesorar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones emitidas por el Presidente y Director de la FEDEME en lo referente a la gestión de talento humano, logística, compras públicas, gestión documental y administración de activos fijos y bodegas;



- b. Recopilar la planificación presupuestaria de los diferentes departamentos a fin de verificar el techo presupuestario y cuadrar el POA para ser remitido a los estamentos pertinentes para su aprobación;
- c. Supervisar el cumplimiento de las planificaciones aprobadas en cada una de las secciones a su cargo.
- d. Desempeñar las funciones de ordenador de gasto en lo que a su área se refiere y supervisar a los diferentes ordenadores de gasto, llevando el control de gasto ejecutado y los saldos presupuestarios disponibles que permitan conocer a nivel de partida presupuestaria los proyectos ejecutados y por ejecutarse;
- e. Entregar oportunamente la planificación presupuestaria para conocimiento y aprobación del Presidente y Director de la FEDEME el cual debe ser sometido en forma posterior a la aprobación de la Asamblea General;
- f. Mantener al día la información administrativa que haga posible efectuar la inspección y evaluación de las actividades relacionadas con su cargo, en cualquier momento;
- g. Realizar las reformas y reprogramaciones al Plan Operativo Anual de acuerdo a las directrices emitidas por el ente superior;
- h. Disponer los procedimientos necesarios y enmarcados en lo que determina la ley para la aplicación de procesos de compras públicas para la adquisición de bienes y servicios;
- i. Supervisar el manejo adecuado del portal de compras públicas por parte del encargado del sistema a fin de llevar los procedimientos dentro de lo que enmarca la ley;
- j. Supervisar el ingreso del presupuesto de acuerdo a las celdas presupuestarias en el sistema de compras públicas del SERCOP para su ejecución;
- k. Legalizar la documentación pertinente en lo que respecta a su área a los procesos precontractuales y contractuales para la contratación y adquisición de bienes y servicios requeridos para el apoyo a los equipos de alto rendimiento y funcionamiento adecuado de la FEDEME;
- l. Asesorar, guiar y proponer la determinación y aplicación de políticas de gestión que permitan la racionalización y uso adecuado de los recursos materiales, suministros e insumos;
- m. Elaborar el plan anual de adquisiciones y mantenimiento;
- n. Supervisar el control de existencias de los bienes y productos no depreciables, de acuerdo a lo que norman las leyes, normas y demás instrumentos del estado con este fin;
- o. Supervisar el correcto almacenaje de las bodegas y los ingresos de los bienes de la FEDEME, a las mismas de acuerdo como norma la ley;
- p. Coordinar con el Jefe Financiero a fin de mantener actualizada la conciliación financiera (contable) en relación al control de activos fijos y existencias de bienes no depreciables;
- q. Supervisar el cumplimiento de la programación de inspecciones para verificar el cumplimiento de las normas de bodegas y de mantenimiento;
- r. Receptar, tramitar y controlar las solicitudes de materiales e insumos de las dependencias y servicios de la FEDEME;
- s. Asegurar el óptimo grado de idoneidad del personal de la FEDEME, mediante el seguimiento y verificación del cumplimiento eficiente de sus funciones y de ser necesaria la capacitación permanente en las diferentes áreas;
- t. Mantener un clima laboral adecuado y asegurarse del bienestar del personal de la FEDEME;



- u. Direccionar y supervisar los procesos de talento humano, (licencias, permisos, cursos, calificaciones anuales y otros) que se aplican de acuerdo a las leyes y normas vigentes para el personal militar y servidores públicos civiles;
- v. Direccionar y supervisar los procesos adecuados para la aprobación por parte del Ministerio de Defensa Nacional y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, la autorización y obtención del autógrafo para el cumplimiento de comisión de servicios al interior y exterior de acuerdo al respectivo caso;
- w. Controlar y supervisar el registro, trámite y despacho de la documentación que ingresa a la FEDEME, así como, dar seguimiento a la documentación que sale de la Federación, a fin de mantener un registro adecuado y actualizado;
- x. Emitir lineamientos, controlar y supervisar el registro, trámite e ingreso de la documentación, al archivo general de la FEDEME (activo y pasivo), el mismo debe verificar que se maneje de acuerdo a las disposiciones gubernamentales;
- y. Direccionar los trámites pertinentes para la legalización y actualización de firmas en chequera, caución y registro en la Contraloría General del Estado del Jefe Financiero y Director para que estén en condiciones de firmar los pagos de la FEDEME;
- z. Realizar la representación como Secretario General de la Federación Deportiva Militar Ecuatoriana, de no existir un oficial en forma específica para esta función;
- aa. Recomendar la contratación de créditos internos o externos para financiar operaciones o proyectos específicos;
- bb. Participar en avalúos, remates, bajas, transferencias y entregas recepciones de los bienes de la entidad y sus filiales;
- cc. Asesorar al Director en su área de responsabilidad, la reformulación de normas generales y especiales;
- dd. Elaborar inmediatamente después de cada competencia, el informe técnico administrativo correspondiente a su participación en eventos deportivos, nacionales o internacionales.

#### DEPARTAMENTO FINANCIERO

Art. 31. El Jefe Financiero, será un profesional titulado en materia financiera, Oficial de Fuerzas Armadas. Para lograr sus objetivos, el Departamento Financiero debe estar estructurado básicamente por tres áreas: Presupuesto, Tesorería, Contabilidad.

Las funciones y obligaciones del Jefe Financiero son las siguientes:

- a. Planificar, organizar, ejecutar y evaluar las actividades financieras de la entidad deportiva;
- b. Supervisar y coordinar las actividades que desarrollan las diferentes áreas del departamento;
- c. Asesorar a la Asamblea, al Directorio, al Director Ejecutivo y a las demás Unidades Administrativas, sobre aspectos de orden financiero;
- d. Disponer la realización del control previo con un examen anticipado a la ejecución de las operaciones, actos o documentos que las originan o respaldan, para comprobar el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentaciones y procedimientos establecidos;



- e. Vigilar la aplicación de los procesos específicos de control interno, dentro de los sistemas de presupuesto, de determinación y recaudación de los recursos financieros, de tesorería y de contabilidad;
- f. Realizar las transacciones financieras con la autorización del señor Director Ejecutivo;
- g. Entregar a la Presidencia, hasta el 15 de marzo de cada año, los Estados Financieros y anexos, así como la correspondiente liquidación presupuestaria para conocimiento, legalización y aprobación de la Asamblea;
- h. Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual de la Federación;
- i. Participar en la elaboración y entrega oportuna de la proforma presupuestaria para la aprobación interna respectiva y su remisión al Directorio del organismo deportivo, así como los proyectos de reformas al presupuesto;
- j. Propender a que los procesos de producción de información financiera se apoyen en medios automatizados modernos;
- k. Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con la recepción y custodia de fondos, valores, especies y garantías a favor de las entidades y organismos deportivos;
- l. Recaudar oportunamente los fondos que correspondan de conformidad a la Ley, Normas y contratos;
- m. Firmar con el Contador el Balance General y el Estado de Cuentas;
- n. Rendir caución previa al desempeño del cargo de acuerdo con la Ley;
- o. Será civil, administrativa o penalmente responsable por los malos manejos de los fondos de la Institución; y,
- p. Cumplir las demás funciones y responsabilidades, que en su campo, le fueren asignadas por Ley o autoridad competente;
- q. Mantener al día la información administrativa que haga posible efectuar la inspección y evaluación de las actividades relacionadas con su cargo, en cualquier momento;
- r. Asesorar al Director en su área de responsabilidad la reformulación de normas generales y especiales.

### SECRETARIA GENERAL

- Art. 32. Secretario General será designado por el Director, deberá ser un Oficial en servicio activo que se encuentre prestando servicios en la Federación, que acredite experiencia y conocimientos en la materia; y, sus obligaciones son:
- a. Asistir y actuar en las sesiones de la Asamblea General Ordinaria, Extraordinaria y de Directorio con voz informativa;
  - b. Realizar las convocatorias a sesiones de los organismos de gobierno de la Federación, conforme el Estatuto y Norma General;
  - c. Expedir los certificados, copias, informes que le fueren solicitados, previa autorización del Presidente;
  - d. Llevar los libros de Actas de Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y de Directorio de la Federación;
  - e. Tener actualizado el registro de deportistas de la Federación, por disciplinas y a que filial pertenecen;
  - f. Certificar copias e informes y notificar por escrito las resoluciones oficiales de los organismos de la entidad;
  - g. Informar a las entidades filiales sobre las disposiciones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y del Directorio sobre asuntos que deben ser conocidos por ellos;



- h. Notificar por escrito a las entidades filiales, las sanciones impuestas por la Federación. Hacer conocer los acuerdos, votos de aplauso y demás resoluciones tomadas por los organismos de esta entidad, al mismo tiempo que comunicar nombramientos y enviar documentos;
- i. Asesorar al Director en la reformulación de normas generales y especiales que previo a su aplicación serán discutidos y aprobados por la Asamblea;
- j. Los demás que le señale el Estatuto, Norma General y Autoridades de la Federación.

#### TÍTULO IV DE LOS DIGNATARIOS

- Art. 33. Las Autoridades de la Federación, cesarán en sus funciones por:
- a. Concluir el período para el cual fueron designados;
  - b. Por muerte;
  - c. Por renuncia aceptada;
  - d. Por incapacidad física;
  - e. Por destitución declarada en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria; y,
  - f. Por abandono del cargo, por un período superior a treinta días injustificadamente;
  - g. Por cumplirse el tiempo de permanencia en sus respectivos cargos en cada una de las Fuerzas, o por haber sido dado el pase a otra unidad orgánica.

#### CAPÍTULO I DEL PRESIDENTE

- Art. 34. El Presidente de Federación Deportiva Militar Ecuatoriana es el Jefe del Estado Mayor Operacional del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- Art. 35. Son facultades del Presidente:
- a. Presidir las sesiones de Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias y de Directorio;
  - b. Convocar a sesiones conforme a lo dispuesto en el presente Estatuto y la Ley;
  - c. Autorizar con su firma los acuerdos, actas, resoluciones y toda la documentación oficial correspondiente;
  - d. Autorizar las adquisiciones de bienes, servicios o ejecución de obras; de conformidad con la Ley y Normas de la materia;
  - e. Supervisar la marcha administrativa de la entidad en coordinación con los empleados y jefes departamentales;
  - f. Supervisar la buena marcha y trabajo de las comisiones permanentes y especiales;
  - g. Presentar por escrito anualmente el informe de actividades de la Institución;
  - h. Controlar el funcionamiento de las filiales;
  - i. Nombrar secretario Ad-hoc, cuando falte o esté impedido de asistir el titular;



- j. Ser Presidente nato de todas las comisiones de la Federación;
- k. Cumplir y hacer cumplir la Ley del Deporte Ecuatoriano, el presente Estatuto y su Norma, los Acuerdos, Resoluciones de la Asamblea y del Directorio;
- l. Asegurar la implantación de procedimientos que contemplen acciones de control para precautelar el uso coherente y eficiente de los recursos materiales y financieros;
- m. Presentar al Directorio, para su aprobación los planes, programas y variaciones al presupuesto general de la institución, tendientes a mejorar la administración de los recursos humanos, materiales y económicos de propiedad de la Entidad;
- n. Autorizar la suscripción de contratos al Director en representación de la Entidad deportiva, para la adquisición de bienes, servicios o la ejecución de obras;
- o. Autorizar al Director las ventas mediante remate, de los activos fijos innecesarios y obsoletos, de conformidad con la Norma General Sustitutivo Para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público;
- p. Presentar mensual y anualmente los informes financieros al Directorio para su conocimiento y aprobación;
- q. Establecer los lineamientos a nivel macro de las actividades deportivas de Fuerzas Armadas;
- r. Legalizar como máxima autoridad las reformas estatutarias y normas generales y especiales, aplicables en la Federación;
- s. Otorgar condecoraciones, premios, menciones y estímulos de acuerdo con la norma especial, que se dicte para el efecto;
- t. Las demás atribuciones que le confiere la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, el presente Estatuto, sus Normas, las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y los que el Directorio le asignen.

## **CAPÍTULO II DEL VICEPRESIDENTE**

- Art. 36. El Vicepresidente sigue en rango al Presidente, esta designación recaerá en el Director General de Educación y Doctrina Militar del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, lo subrogará en su ausencia.
- Art. 37. Son facultades del Vicepresidente:
- a. Colaborar con las acciones de la Presidencia; y,
  - b. Las demás funciones que le asignen este Estatuto y la Norma General.

## **CAPÍTULO III DE LOS VOCALES**

- Art. 38. Los Vocales de la Federación, serán designados por cada Fuerza, Instituto de Formación de Oficiales e institutos de Formación de Soldados/Tripulantes/Aerotécnicos; y,
- a. Tienen la obligación de asistir a las sesiones de Asamblea y Directorio con derecho a voz y voto;
  - b. Cada Institución deberá nombrar un Vocal Suplente, reconocido ante la Federación, fin mantener su participación institucional;



- c. Deberán cumplir con las funciones que serán delegadas por el Presidente y el Directorio.

#### **CAPÍTULO IV DEL ASESOR JURÍDICO**

- Art. 39. El Asesor Jurídico, es un Oficial de Justicia de las Fuerzas Armadas, que ostenta el título de Doctor en Jurisprudencia o Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador; quién será designado por la Asamblea General del grupo de profesionales asesores de las Fuerzas Armadas, cuyas obligaciones son:
- a. Emitir los informes legales que soliciten las Autoridades y Organismos de la Federación;
  - b. Absolver las consultas jurídicas sobre asuntos deportivos de conformidad con la Ley;
  - c. Emitir informes sobre los proyectos de estatutos, normas generales y especiales que deben tramitarse conforme con la Ley;
  - d. Tramitar ante las Autoridades, las resoluciones e informes de la Comisión Jurídica que preside;
  - e. Actuar oficialmente como Abogado de la institución en asuntos judiciales y trámites administrativos de carácter legal;
  - f. Concurrir a las sesiones de los organismos de la Federación, con voz informativa especialmente para sustentar la legalidad de los informes presentados;
  - g. Solicitar a los organismos de la jurisdicción todos los documentos necesarios para establecer el cumplimiento de la Ley, del Estatuto y Norma Interna e informará a las Autoridades respectivas;
  - h. Revisar los contratos y convenios; y,
  - i. Los demás que este Estatuto y Norma Interna, la Asamblea General, y el Directorio lo señalen.

#### **TÍTULO V DE LAS COMISIONES**

- Art. 40. Las Comisiones son organismos de funcionamiento de la FEDEME, deberán sesionar ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces fueren convocadas por sus respectivos Presidentes, que las representarán dejando constancia en Actas elaboradas por el Secretario de todo lo actuado.
- Art. 41. La Norma Especial de las Comisiones, establecerá los deberes y atribuciones de las mismas.

#### **TÍTULO VI DE LAS FILIALES DE LA FEDERACIÓN**

- Art. 42. Considerando la filiación como subordinación o dependencia en relación a otra superior, las filiales de la Federación son las Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea Ecuatorianas.



- Art. 43. La Federación Deportiva Militar Ecuatoriana, garantiza su libre desenvolvimiento en la autogestión económica y administrativa de sus filiales.
- Art. 44. Son derechos de las entidades filiales de la Federación:
- Participar de todos los beneficios de la entidad;
  - Intervenir directa y activamente en las actividades de la Federación.
- Art. 45. Son deberes de las entidades filiales de la Federación:
- Observar y cumplir con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General; el Estatuto y Norma de la Federación Deportiva Militar Ecuatoriana;
  - Los representantes de las entidades filiales, deberán desempeñar los cargos o comisiones que les fueren encomendadas;
  - Presentar la planificación de sus actividades deportivas y obtener el presupuesto respectivo;
  - Velar por el prestigio de la Institución, en todas las actividades en las cuales participen;
  - Intervenir en todos los eventos sociales, culturales y deportivos de la Federación, siempre que fueran requeridos; y,
  - Facilitar personal, material, equipos y áreas deportivas para el desarrollo de las actividades de la Federación;
  - Proporcionar toda la información y documentos que requiera la Federación;
  - Todas las demás que se desprendiesen de lo dispuesto por la Ley del Deporte, Educación Física, y Recreación; este Estatuto; y, Normas.

## TÍTULO VII DE LOS DEPORTISTAS

- Art. 46. Un deportista militar no inscrito en los registros de la Federación Deportiva Militar Ecuatoriana (FEDEME), no podrá intervenir en competencias locales, nacionales o internacionales, ni ser parte de las selecciones nacionales o provinciales, como tampoco integrar los equipos que organicen las filiales, ni ser beneficiario de los derechos otorgados por la FEDEME a sus deportistas afiliados.
- Art. 47. Todos los deportistas afiliados activos que pertenezcan a los registros de la Federación Deportiva Militar Ecuatoriana, gozarán de derechos y garantías, sintetizados en lo siguiente:
- Utilizar las instalaciones e implementos deportivos de la Federación Deportiva Militar Ecuatoriana y sus filiales;
  - Atención médica, tratamiento, rehabilitación, medicamentos y seguro de vida, cuando el caso lo amerite;
  - Tener opción a condecoraciones y/o estímulos; que la Federación Deportiva Militar Ecuatoriana otorgue según Ley y sus normas;
  - Llevar la representación oficial de la Federación Deportiva Militar Ecuatoriana dentro y fuera del país;



- e. En términos generales los deportistas de la FEDEME, serán beneficiarios de todos los derechos previstos en el Título VII de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación.

### **TÍTULO VIII DEL PATRIMONIO Y RENTAS**

- Art. 48. Son fondos de la Federación
- a. El presupuesto asignado por el Ministerio Sectorial;
  - b. Las herencias, los legados y las donaciones o cualquier otro ingreso conforme a la Ley;
  - c. El producto del arrendamiento de escenarios deportivos, de los locales de su propiedad, de equipos, la venta de publicidad u otros, observando lo previsto en el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en concordancia con la disposición del artículo 78 de su Reglamento de aplicación;
  - d. Los impuestos o tasas existentes o que se crearen en su beneficio;
  - e. Los fondos asignados por las Fuerzas Armadas para el desarrollo de las actividades de la FEDEME.
- Art. 49. Son de propiedad y responsabilidad de la FEDEME, todos los bienes muebles e inmuebles, instalaciones y demás activos que actualmente posee y todos los que en el futuro adquiera por compra, donación, herencia, mandato legal o cualquier otra forma de adquirir el dominio conforme a la Ley.
- Art. 50. La Federación administrará las asignaciones presupuestarias que entrega el Estado y demás recursos en las cuentas asignada para el efecto de acuerdo a lo que determinan las leyes, reglamentos y normas vigentes.

### **TÍTULO IX DE LAS SANCIONES**

- Art. 51. Los Miembros de la Federación Deportiva Militar que incumplan las disposiciones legales, estatutarias y de la Norma; así como, resoluciones de la Matriz del Deporte Militar, estarán sujetos a las disposiciones constantes en el Título XVI de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en todo lo que fuere aplicable: estarán sujetos particularmente a las siguientes sanciones:
- a. Amonestación;
  - b. Suspensión temporal;
  - c. Suspensión definitiva;
  - d. Limitación, reducción o cancelación de estímulos concedidos.

Estarán sujetos a estas sanciones los entrenadores, técnicos, jueces, árbitros, deportistas y dirigentes de Federación Deportiva Militar Ecuatoriana, según la gravedad de la falta, en función del órgano regular y con aplicación del debido proceso. Independiente de la sanción disciplinaria militar, si el caso lo amerita.



- Art. 52. La amonestación será impuesta por el Director Ejecutivo, previo el informe respectivo del departamento o funcionario correspondiente, la reiteración de la falta o la doble amonestación dará lugar a la suspensión.
- Art. 53. Para la aplicación de las sanciones de suspensión o expulsión se organizará el respectivo expediente, con toda la información recogida, la misma que servirá de base para tomar la resolución correspondiente, previa a lo cual se notificará al afiliado para que haga uso de su derecho de defensa y solo así se dictaminará la resolución para su aplicación.
- Art. 54. La suspensión temporal será resuelta por el Presidente y traerá consigo la pérdida momentánea de los derechos y prerrogativas de los afiliados.
- Art. 55. La suspensión definitiva (expulsión) será atribución privativa del Directorio y traerá consigo la pérdida total de los derechos de los afiliados.
- Art. 56. La limitación, reducción o cancelación de los estímulos concedidos, será atribución del Presidente de la Federación Deportiva Militar Ecuatoriana.
- Art. 57. De las resoluciones que dicte cada órgano, podrá apelarse en la forma y procedimiento que indique la Ley y la Norma respectiva.

#### **TÍTULO X DE LAS RECOMPENSAS**

- Art. 58. Los miembros activos de la Federación Deportiva Militar Ecuatoriana que se hayan destacado, se harán acreedores a condecoraciones y/o estímulos, establecidos en la norma especial que se dicte para el efecto.
- Art. 59. El procedimiento para otorgar las condecoraciones y/o estímulos, se establecerán en la norma especial, dictado para el efecto.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

- Art. 60. En el trámite para emitir el informe para la legalización de los estatutos de las filiales y demás entidades deportivas, la Federación exigirá que su nombre o denominación correspondan a usos y costumbres idiomáticas de nuestra lengua española.
- Art. 61. Los miembros del Directorio o de las diferentes entidades afiliadas a la Federación Deportiva Militar Ecuatoriana, podrán formar parte de organismos deportivos reconocidos por la Ley.
- Art. 62. Las reformas al presente Estatuto, pueden ser propuestas por cualquiera de los Miembros del Directorio;

El proyecto deberá ser conocido por el Directorio de la Federación, quien lo pondrá en conocimiento de los integrantes de la Asamblea General, con diez días de anticipación, a la fecha de la sesión respectiva.



La Asamblea General Extraordinaria, en dos sesiones, en distintos días, conocerá y aprobará las reformas, requiriendo para la misma la mitad más uno de los integrantes de la Asamblea General presentes.

- Art. 63. La Federación Deportiva Militar Ecuatoriana, adopta el siguiente lema: **"DEPORTE MILITAR ORGULLO DEL ECUADOR"**, que obligatoriamente usará en todas sus comunicaciones.
- Art. 64. Se reconoce como Aniversario de la Federación Deportiva Militar Ecuatoriana FEDEME, el 23 de septiembre de cada año, en la cual se celebrará una sesión solemne y los actos oficiales que apruebe el Directorio.
- Art. 65. La Carrera de Ciencias de la Actividad Física, Deportes y Recreación de la Escuela Politécnica de Ejército, se constituirá como organismo de asesoramiento técnico y capacitación a los miembros de las Fuerzas Armadas.
- Art. 66. El presente Estatuto podrá ser reformado luego de haber transcurrido por lo menos un año desde la fecha de su aprobación, y para tal reforma se requerirá la aprobación de las dos terceras partes de los miembros asistentes a la Asamblea convocada con el carácter de extraordinaria para dicho efecto, o por petición por lo menos cuatro Miembros del Directorio de la FEDEME.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- PRIMERA:** Una vez aprobado legalmente este Estatuto, el Directorio ordenará su impresión en folletos y su distribución entre todas las entidades filiales.
- SEGUNDA:** El Directorio de Federación Deportiva Militar Ecuatoriana vigilará y ayudará a las filiales de cada Fuerza en su organización y estructura.
- TERCERA:** El presente Estatuto entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante Acuerdo Ministerial expedido por el Ministerio Sectorial.
- CUARTA:** Una vez que entre en vigencia el presente Estatuto, en el término de (120) ciento veinte días se aprobará la Norma por Procesos de la Federación Deportiva Militar Ecuatoriana."

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo y Estatuto deroga y reemplaza a todos los Estatutos y Acuerdos pre-existentes de la **FEDERACIÓN DEPORTIVA MILITAR ECUATORIANA**.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La **FEDERACIÓN DEPORTIVA MILITAR ECUATORIANA**, responderá por todas las obligaciones y gozará de todos los derechos que hubiere adquirido a lo largo de su vida jurídica, bajo la presente denominación o cualquier otra que hubiese ostentado a la largo de su existencia, siempre que se llegara a determinar que se trata de la misma Organización Deportiva.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La **FEDERACIÓN DEPORTIVA MILITAR ECUATORIANA**, deberá reportar a la Secretaría del Deporte toda variación en

lo referente a sus filiales, así como en su directorio y estatuto, las cuales no tendrán efecto sin la aprobación debida.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La **FEDERACIÓN DEPORTIVA MILITAR ECUATORIANA**, expresamente se compromete y acepta ante la Secretaría del Deporte, impulsar las medidas de prevención del uso de sustancias prohibidas destinadas a potenciar artificialmente la capacidad física de las y los deportistas o a modificar los resultados de las competencias, así como respetar las normas antidopaje, quedando prohibido el consumo o la utilización de sustancias no permitidas, acorde con las disposiciones de la Ley.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La veracidad y exactitud de los documentos presentados por la organización deportiva son de su exclusiva responsabilidad, así como el procedimiento legal para la reforma estatutaria.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La **FEDERACIÓN DEPORTIVA MILITAR ECUATORIANA**, realizará el proceso de elecciones antes de la terminación del periodo de funciones de la actual Directiva y procederá a registrarlo en esta Secretaría del Deporte de acuerdo a lo estipulado en la Ley del Deporte, Actividad Física y Recreación y su Reglamento.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de silencio de las disposiciones estatutarias se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código Civil, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General y las normas generales del Derecho; si existiere contradicción entre las normas estatutarias y las disposiciones legales y reglamentarias, se entenderán no escritas las normas estatutarias y en todo caso prevalecerán las normas antes citadas sobre las del estatuto de la Federación.

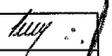
**ARTÍCULO NOVENO.-** Este Acuerdo entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito D.M., 27 DIC 2018



**DRA. CARLA VERÓNICA JIMÉNEZ GONZÁLEZ**  
**COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

Elaborado por:	Abg. Felipe Montúfar	Abogado de Asuntos Deportivos	
Revisado y Aprobado por:	Abg. José Monge	Director de Asuntos Deportivos	